



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**, institución de educación superior pública creada por ley 26.544 representada por su Rector, **Mg. Roberto Jesús GALLO**, DNI 22.834.047, con domicilio en la calle Belgrano 369, de la ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, Argentina, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN**, representado por su presidente, **Dr. Marcos Darío Vilaplana**, DNI 18.191.260 con domicilio en Av. Ricardo Balbín 1750/52, de la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso específico (Protocolos Complementarios), en los que quedarán formulados los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de recursos humanos afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los programas serán desarrollados (cuando fuera el caso) sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.

Toda la información relacionada con los trabajos que se desarrollen en el presente convenio serán considerados de carácter confidencial. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda



publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.

SEXTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no afectará el normal desarrollo de las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

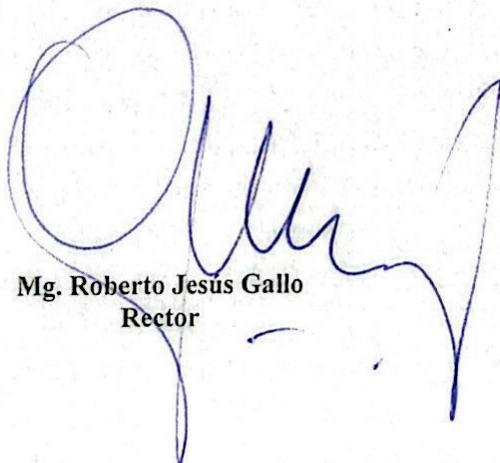
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional del Oeste mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.uno.edu.ar/>.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

En muestra de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín a los 12 días del mes de Julio del año 2024.-



Mg. Roberto Jesus Gallo
Rector



Dr. Marcos Darío Vilaplana
Presidente